

CONVENIO DE ADHESIÓN A LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA INMOBILIARIA PARA PROMOVER EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y PERMITIR EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (EN ADELANTE "EL INDAABIN"), REPRESENTADO POR EL LIC. ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PRESIDENCIA DE DICHO INSTITUTO; POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA (EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL M.C. JOSÉ DE JESÚS GÁLVEZ CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INNOVACIÓN, A QUIENES SE PODRÁ DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", ASÍ COMO EL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES (EN ADELANTE "EL ORGANISMO") EN SU CARÁCTER DE PROMOTOR DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES, REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTRATEGIA JURÍDICA Y REGULATORIA DE DICHO ORGANISMO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de junio de 2013, establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general y que corresponde al Estado garantizar el Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha.
- II. El artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala que el Ejecutivo Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, establecerá las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y de operación que posibiliten que distintos bienes de la Administración Pública Federal estén disponibles para el uso y aprovechamiento de todos los concesionarios de telecomunicaciones, sobre bases no discriminatorias y mediante el pago de las contraprestaciones que establezcan las autoridades competentes, para lo cual las dependencias administradoras de inmuebles y las entidades procurarán que aquellos

bienes que cumplan con dichas condiciones se destinen a promover el desarrollo y la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

- III. El 25 de julio de 2014, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa de Control y Aprovechamiento Inmobiliario Federal, el cual tiene dentro de sus objetivos: consolidar la política inmobiliaria federal encaminada a lograr el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal mediante una administración moderna y promover la participación activa de la Administración Pública Federal para conducir con eficiencia la política inmobiliaria.
- IV. Con fecha 11 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, en adelante el "Decreto de Creación", cuyo objeto realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones y otras para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por sí, a través de terceros o en asociación público privada.

Asimismo, promueve proyectos de desarrollo e inversión para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y en su caso, radiodifusión, aprovechando los activos con los que cuenta el Estado, conforme a las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dentro de sus funciones está realizar las acciones tendientes a cumplir con lo dispuesto en los artículos 147 a 149 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de uso de bienes del Estado para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.
- V. Con fecha 4 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, en adelante "El Acuerdo".
- VI. El artículo Décimo Noveno de "El Acuerdo", establece que los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, de las Entidades Federativas y las instituciones de carácter federal o local con autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por las Constituciones de los Estados podrán realizar, en lo conducente, las acciones previstas en dicho instrumento, así también las Entidades podrán realizar, en lo conducente, las acciones previstas en el Capítulo III del mismo, respecto de los inmuebles que forman parte de su patrimonio, previa celebración de un convenio con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

- VII. Con fecha 8 de mayo de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Condiciones técnicas, económicas, de seguridad y de operación para el uso y aprovechamiento de los espacios en los inmuebles federales a las que se refiere el capítulo III del Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en adelante **"Las Condiciones"**.
- VIII. Con fecha 01 de junio de 2017, **"EL INDAABIN"** y **"EL ORGANISMO"** celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para: (i) la promoción de los sitios públicos en inmuebles federales, a fin de contribuir a la implementación de la reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y, (ii) compartir información para promover la participación de los Estados y Municipios de la República Mexicana, con el fin de facilitar el despliegue y la compartición de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por lo expuesto, **"EL INDAABIN"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, y **"EL ORGANISMO"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara **"EL INDAABIN"**, por conducto de su representante que:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en relación con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

1.2 El Lic. Alan Daniel Cruz Porchini, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales, 147 y 148 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 3, fracción XXII, 4, fracción I, inciso e), 6, fracción XXVI y último párrafo, 7 fracción XIV y 18 párrafo primero del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero, Cuarto y Décimo Noveno del Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.

1.3 Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

2. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de sus representantes que:

2.1. Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2.2. El Lic. Quirino Ordaz Coppel, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a partir del 01 de enero del 2017, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 65, fracciones XXIII bis y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

2.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política Local y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, los convenios o instrumentos jurídicos celebrados por el Gobernador del Estado, deberán ser refrendados por el o los titulares de las dependencias que tengan competencia en el asunto de que se trate para que éstos tengan validez.

2.4. El Lic. Gonzalo Gómez Flores es Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento correspondiente, expedido en fecha 01 de enero del 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado y por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para su suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, los artículos 15 fracción I, 17 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y el artículo 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sinaloa.

2.5. El Lic. Carlos Gerardo Ortega Carricarte es Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento correspondiente, expedido en fecha 01 de enero del 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado y por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para su suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, los artículos 15 fracción II, 18 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1, 9 fracción I, 10 fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

2.6. El M.C. José de Jesús Gálvez Cázares es Secretario de Innovación mediante nombramiento correspondiente, expedido en fecha 01 de enero del 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, los artículos 15 fracción III, 19 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y el artículo 10 fracciones VII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación del Estado de Sinaloa.

2.7. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, en Culiacán, Sinaloa.

3. Declara "EL ORGANISMO", por conducto de su representante que:

3.1. Es un organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de marzo de 2016, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones y otras, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por sí, a través de terceros, o en asociación público privada de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 3° de su Decreto de Creación, a fin de impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.

3.2. Que de conformidad con el artículo 3, fracciones XIII y XIV de su Decreto de Creación, podrá entre otras funciones, celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus funciones, y, realizar las acciones tendientes a cumplir con lo dispuesto en los artículos 147 a 149 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de uso de bienes del Estado para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

3.3. El artículo 1°, cuarto párrafo de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de septiembre de 2016, establece que el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, promoverá la atracción de inversiones mediante acciones estratégicas encaminadas a la implementación de proyectos para el desarrollo e inversión para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y en su caso, radiodifusión, aprovechando los activos con los que cuenta el Estado, conforme a las políticas y lineamientos que emita la SCT. Asimismo, realizará las acciones tendientes a cumplir con lo dispuesto en los artículos 147 a 149 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

3.4. El Lic. Oscar Alberto Díaz Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria del Organismo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 19,

fracciones I, V y XIII y 28 fracción X de su Estatuto Orgánico, así como el artículo 15 de su Decreto de Creación.

3.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola 535, Piso 30, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

4. Declaran "LAS PARTES" y "EL ORGANISMO" que:

4.1 Tienen interés en suscribir el presente convenio, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para facilitar y promover la compartición y el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en el Estado de Sinaloa.

4.2 Reconocen recíprocamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse de acuerdo con las cláusulas del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" conviene con **"EL INDAABIN"** adherirse a lo previsto en las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles del Estado de Sinaloa; los derechos de vía de las vías generales de comunicación; la infraestructura asociada a estaciones de radiodifusión, las torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación; las posterias en que estén instalados cableados de distribución eléctrica, así como los postes y ductos, entre otros, a fin de contribuir al crecimiento y ágil despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno de **"El Acuerdo"**, así como en **"Las Condiciones"**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en realizar con **"EL ORGANISMO"**, en su carácter de Promotor de la Política Inmobiliaria para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, todas las acciones necesarias para facilitar y promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, cuyo fin es impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionará a **"EL INDAABIN"**, el inventario actualizado de inmuebles que forman parte de su patrimonio, susceptibles de otorgarse en arrendamiento para los fines establecidos en **"El Acuerdo"**, con el propósito de que dichos bienes sean incluidos en el listado que será publicado y actualizado en la página web de **"EL INDAABIN"**, por lo tanto, se obliga a hacer del conocimiento de **"EL INDAABIN"** cualquier acto jurídico que genere una alta, baja o modificación a dicho inventario.

En este sentido **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** otorgará a **"EL INDAABIN"** un 20% (veinte por ciento) de los aprovechamientos obtenidos por el arrendamiento de los espacios en los inmuebles a que hace referencia el párrafo anterior, con el objeto de que sean utilizados para el mantenimiento de la plataforma del Sistema de Arrendamiento de Espacios "ARES" y la asesoría en la cartografía tal y como se refiere en el Anexo 1.

El pago se realizará en la cuenta que para este efecto determine **"EL INDAABIN"**, los pagos se realizarán de manera anual por años completos aún y cuando sólo use una fracción de tiempo la plataforma, misma que deberá pagarse anticipadamente en el mes de enero de cada año.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" conviene con **"EL INDAABIN"** en que la plataforma del Sistema de Arrendamiento de Espacios "ARES", que se encuentra en la página de internet de **"EL INDAABIN"**, será la ventanilla única en donde se establecerán los trámites y requisitos bajo los cuales todos aquellos concesionarios, autorizados, permisionarios o desarrolladores de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, podrán solicitar en uso y mediante la figura jurídica de arrendamiento los espacios disponibles en los inmuebles federales y estatales publicados en dicho sitio, por lo tanto el **"EJECUTIVO ESTATAL"** sugerirá a **"EL INDAABIN"** aquellas adecuaciones que estime necesarias con la finalidad de que las disposiciones establecidas en "Las Condiciones" puedan ser implementadas respecto de los inmuebles a que hace referencia la cláusula tercera del presente Convenio.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" designará al servidor público que ejercerá las funciones que **"Las Condiciones"** establecen para el responsable inmobiliario, respecto de los bienes de la misma a que hace referencia la cláusula tercera del presente, con la finalidad de que el mismo sea incluido en el padrón correspondiente.

SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" manifiesta su conformidad de apegarse y tomar como parámetro de referencia para la emisión de sus respectivas disposiciones, la normativa que **"EL INDAABIN"** ha determinado para conducir la política inmobiliaria en cuestión, tales como **"El Acuerdo"**, **"Las Condiciones"**, Contratos, asimismo, manifiesta su conformidad en apegarse a los Tabuladores de Rentas autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás normativa aplicable, sometiéndose y obligándose a respetar y cumplir lo convenido en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a la firma del presente instrumento formará parte del Grupo de Coordinación cuyo objeto es promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, con el carácter de invitado, de conformidad con lo establecido en **"El Acuerdo"**.



OCTAVA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día **31 de octubre del 2021**, y se prorrogará previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** y **"EL ORGANISMO"**.

NOVENA.- Podrán incorporarse en el presente convenio las demás obligaciones y condiciones que **"LAS PARTES"** acuerden con carácter general y con sujeción a la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** podrán signar los convenios específicos que de común acuerdo determinen, los cuales formarán parte del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, publicación de resultados, aportaciones económicas o en especie de cada una de **"LAS PARTES"**, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Para la formalización de los convenios específicos a que hace referencia la presente cláusula, **"LAS PARTES"** podrán designar a los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones podrán suscribirlos.

"LAS PARTES" acordarán los cronogramas de trabajo para la ejecución de los convenios específicos y los plazos estimados de realización, los cuales podrán ser modificados por acuerdo entre éstas.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la coordinación administrativa e institucional del presente Convenio de Adhesión, así como para proponer la celebración de convenios específicos, **"LAS PARTES"** y **"EL ORGANISMO"** designan como sus respectivos enlaces a:

Por **"EL INDAABIN"**:

Dr. Eduardo Saúl Topete Pabello
Director General de Política y Gestión Inmobiliaria
Avenida México No. 151, piso 2, Colonia Del Carmen
Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.
Teléfono 55632699 ext. 486
etopete@indaabin.gob.mx

Por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

C.P. Alba Rosa Verduzco González
Directora de Bienes y Suministros de la Secretaría de
Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de
Sinaloa.

Avenida Insurgentes sin número, piso 1, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono 7587000 ext. 1528

alba.verduzco@sinaloa.gob.mx

Por "EL ORGANISMO":

Lic. Elizabeth Cecilia Peña Jáuregui,

Titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo

Avenida Xola 535, Piso 30, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

Teléfono 13286508

elizabeth.jauregui@promtel.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación a las estipulaciones de las Cláusulas del presente Convenio de Adhesión, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES".

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" y/o "EL ORGANISMO", deberá ser notificado por escrito a las otras con acuse de recibo, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha modificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados en el Convenio.


DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio de adhesión entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" la resolverán a través de los representantes que designen para tales efectos utilizando la técnica de la amigable composición y por escrito.

"LAS PARTES" renuncian al fuero que en razón de sus domicilios pudiere corresponderles y se someten a la jurisdicción federal y en segundo lugar a la de los jueces de la Ciudad de México, para todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del presente convenio.


Mazatlán, Sinaloa, a los 17 (diecisiete) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho).

"EL INDAABIN"




LIC. ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL QUIEN ACTÚA
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA
PRESIDENCIA

"EL EJECUTIVO ESTATAL"



LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
SINALOA


"EL ORGANISMO"




LIC. OSCAR ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ESTRATEGIA JURÍDICA Y
REGULATORIA



LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA
CARRICARTE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



M.C. JOSÉ DE JESÚS GÁLVEZ
CÁZARES
SECRETARIO DE INNOVACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Adhesión a las Bases y Lineamientos en materia inmobiliaria para promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles del Estado de Sinaloa y permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión celebrado entre el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales "EL INDAABIN", el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones "EL ORGANISMO" de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho).

TESTIGO DE HONOR


MTRO. GERARDO RUIZ ESPARZA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Adhesión a las Bases y Lineamientos en materia inmobiliaria para promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles del Estado de Sinaloa y permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión celebrado entre el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales "EL INDAABIN", el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones "EL ORGANISMO" de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho).

1d